

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM)

Resolución de 28/11/2011, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as (Modalidad I), reguladas en la Orden de 22/07/2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para la anualidad 2011. [2011/17059]

Con fecha 31 de julio de 2008, se publicó en Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Esta Orden desarrolla el marco normativo establecido en el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla dicho Real Decreto y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La Disposición final segunda de la Orden de 22 de julio de 2008, faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha a realizar las convocatorias públicas de concesión de subvenciones para llevar a cabo la formación en las distintas modalidades. Procede ahora, mediante la publicación de la presente resolución, realizar la Convocatoria para la financiación de los planes de formación intersectoriales de la economía social y de autónomos, dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados (Modalidad I).

Por otra parte, el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento. Razones de interés público aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la presente convocatoria dado que deben financiarse con cargo al presupuesto de 2011.

En virtud de lo anterior, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 6 del Decreto 274/2003, de 9 de septiembre de 2003, de estructura orgánica y funciones del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y de acuerdo con la normativa de aplicación, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria:

Primero: Objeto de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de planes de formación de oferta (Modalidad I) destinados a trabajadores/as prioritariamente ocupados/as en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2011.

2. En esta Convocatoria será subvencionable la realización de:

- a) Planes de Formación Intersectoriales dirigidos a trabajadores y socios de la economía social.
- b) Planes de Formación Intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos.

3. Los Planes de Formación Intersectoriales que se convocan mediante la presente Resolución, estarán compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores/as de otros sectores, dirigida específicamente a los colectivos de personas trabajadoras de la economía social y de autónomas.

4. Las Bases Reguladoras por las que se rige la presente Convocatoria, se encuentran establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el

subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67, de 18-03-2008), así como en la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 158, de 31-07-2008).

5. Las personas trabajadoras desempleadas que asistan a las acciones de formación objeto de esta Convocatoria, tendrán derecho, a las becas y ayudas en los términos establecidos en el Capítulo IV y en el Anexo II de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo. Su concesión se realizará de forma directa, según se recoge en el artículo 35.2 de la citada Orden.

Segundo: Financiación y pago de la subvención.

1. Las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución, ascienden a una cuantía de 2.809.793,00 y serán contabilizadas en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam) G/324A/4862C, con la siguiente distribución:

- a) La cuantía establecida para los Planes de Formación de la Economía Social, para el año 2011 asciende a 500.000,00 euros.
- b) La cuantía establecida para los Planes de Formación de Autónomos para el año 2011 asciende a 2.309.793 euros. Esta distribución tiene carácter estimado por lo que podrá ser alterada sin necesidad de realizar nueva convocatoria ni publicación.

2. La cuantía total máxima anterior podrá incrementarse, a la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la Convocatoria.

3. Asimismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los/as beneficiarios/as, podrá utilizarse por la Dirección General de Formación para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquél, en orden de su valoración.

4. El abono del anticipo regulado en el artículo 23 de la Orden de 22-07-2008, se realizará en las condiciones establecidas tanto en la autorización, como en el informe de libramiento de los fondos emitido por la Dirección General con competencias en materia de presupuestos, según establece la Orden de 28-01-2011, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2011 (DOCM núm. 22, de 02-02-2011).

5. El periodo de imputación de gastos será a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria. Por lo tanto, podrán comenzar las acciones formativas desde esa misma fecha, siempre que la entidad asuma el riesgo de que pueda no superar la valoración técnica y no sea incluida en el Plan formativo.

Tercero: Requisitos para solicitar la subvención.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de las acciones formativas reguladas en la presente convocatoria, aquellas entidades descritas en los apartados 1.1.a) 2º y 3º del artículo 6 de la Orden de 22 de julio de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, y que no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En función de los de los distintos tipos de planes señalados en la disposición primera, podrán solicitar subvenciones las siguientes entidades:

- a) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a los colectivos de personas trabajadoras y socios de la economía social, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones de la economía social, todas ellas de carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito autonómico, siempre que aporten actividad económica.

b) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de trabajadores autónomos, podrán ser solicitantes las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial, así como las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. En todo caso tendrán prioridad las asociaciones representativas de autónomos que tengan mayor implantación en Castilla-La Mancha.

3. El Servicio de Formación del Sepecam remitirá a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno la documentación presentada por las entidades solicitantes para la emisión por parte de esta última de un informe sobre su implantación o representatividad según el caso.

Con el fin de que se emita el informe previsto en el párrafo anterior, las entidades beneficiarias acreditarán los siguientes extremos:

a) La presencia de sedes permanentes o a través de sus federaciones, confederaciones o uniones integradas en las mismas en Castilla-La Mancha. Dicha presencia se acreditará por medio de los títulos de propiedad, de alquiler o cesión, con la dirección completa y teléfono. Se entenderá por sede permanente aquella que, de forma continuada en el tiempo, cuente con los recursos humanos y materiales a que se hace referencia en la letra siguiente.

b) Recursos humanos y materiales con la especificación de los domicilios sociales y el número de las personas trabajadoras que prestan sus servicios en las referidas entidades. A efectos de la especificación de los recursos materiales, se identificarán con factura de compra o documento acreditativo equivalente todos los instrumentos necesarios para el desarrollo ordinario de la actividad. A efectos de la especificación de los recursos humanos, se aportará vida laboral en la fecha de la solicitud, con el fin de acreditar el alta en la Seguridad Social de los trabajadores que presten servicios en ellas.

c) Número de miembros de las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones de la economía social y de autónomos.

Cuarto: Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será de ocho días naturales desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a la entidad interesada.

2. Las entidades cumplimentarán la solicitud en el modelo establecido en la aplicación informática FOCO, que estará disponible en la página Web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es) y que se incluye en esta resolución como Anexo I. Dichas solicitudes, junto con el resto de la documentación, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, pudiéndose presentar por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante su presentación y registro en los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o en cualquiera de los Registros de los Servicios Provinciales.

b) Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes que se proceda a su certificación.

c) También podrán presentarse:

- Mediante fax, al número 925 28 69 62.

- Mediante llamada al teléfono 012.

- Mediante el envío telemático en la web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es), a través de aplicación informática FOCO.

Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada, por fax o por llamada de teléfono 012, se remitirá a la persona interesada para que la presente con firma manuscrita junto con la documentación que debe acompañar a la solicitud.

Quinto: Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación original o copia compulsada, según proceda:

a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

- b) Estatutos debidamente legalizados.
- c) Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.
- d) Documentos acreditativos de reunir los requisitos establecidos en esta resolución para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita, según se describe en la disposición tercera.
- e) Tarjeta de Identificación Fiscal y del Documento Nacional de Identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante la presentación de los correspondientes certificados actualizados. No obstante, si concurre algún supuesto de los señalados en el artículo 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las certificaciones serán sustituidas por la declaración responsable de dichos cumplimientos. Las entidades solicitantes podrán autorizar al Sepecam, mediante la cumplimentación del Anexo II que acompaña a esta resolución, para que obtenga dicha información directamente a través de medios informáticos o telemáticos e incorporarlos al expediente.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario/a, en la que se hará constar expresamente la circunstancia de no encontrarse incurso, la persona física solicitante, la administración de las sociedades mercantiles, o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- h) En el supuesto de agrupaciones de personas físicas y jurídicas, se deberá cumplir:
 - 1º. Que se exprese en la solicitud, al igual que se hará en la resolución, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona integrante de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as.
 - 2º. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastante para cumplir obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
 - 3º. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En el caso de entidades beneficiarias sujetas a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, declaración responsable de que la empresa cuenta con Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y declaración responsable de que la empresa no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones, conforme al Anexo III.
- j) Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones por el Impuesto de Actividades Económicas (modelo Anexo IV).
- k) Declaración en la que se haga constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado. (Anexo V).
- l) En su caso, acreditación de la posesión de certificación de calidad o de tener implantados planes de calidad (tipo ISO 9001, EFQM, o cualquier otro modelo autorizado.).

2. Asimismo, junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación técnica, a través de la aplicación informática Foco prevista en el artículo 5 de la Orden de 22 de julio de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha:

- a) Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante.
- b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica de la entidad solicitante para la gestión del plan que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone y, en su caso, los de las entidades que participan en el desarrollo del plan formativo.

3. El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha podrá solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para la mejor resolución de las subvenciones solicitadas.

4. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, el Sepecam requerirá a la entidad interesada para que, en el

plazo máximo e improrrogable de diez días subsane el defecto de que adolezca, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Cuando ya se hayan presentado con anterioridad los documentos que acompañan a la solicitud en cualquier órgano o unidad de la Administración Autonómica, no será necesario aportarlos nuevamente, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden.

Sexto: Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se calculará con arreglo a la metodología establecida por el Sepecam, y que estará disponible en su página Web (www.sepecam.jccm.es).

2. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número del alumnado y por el importe del módulo correspondiente, establecidos en el Anexo I de la Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Séptimo: Criterios de Valoración técnica de las solicitudes:

1. Se procederá a realizar la valoración técnica de las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 22 de julio de 2008, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) En relación con las acciones formativas que integran el plan, se valorará:

- La definición de sus objetivos: deberán estar bien definidos, ser realistas y alcanzables y estar directamente vinculados a los contenidos de la acción formativa.

- Los contenidos de las acciones formativas. Se valorará si tiene una secuencia lógica y está adaptado a los participantes a los que van dirigidos, organizados por módulos, unidades formativas o similares, relacionando objetivos con contenidos teóricos y prácticos, sobre todo, si la formación supera las 90 horas.

- La formación complementaria.

- La metodología de impartición. Debe estar en consonancia con lo que se desea impartir, coherente con los contenidos expresados por lo que se debe seleccionar adecuadamente el método a utilizar, justificando convenientemente la metodología seleccionada.

- La evaluación de las acciones formativas. Debe quedar claro qué se va a evaluar, cómo, cuándo y quién lo va a hacer, por lo que se debe señalar los instrumentos, los agentes, los momentos y los criterios a utilizar.

- La certificación de las acciones formativas. Se debe especificar la norma que regula la formación a impartir cuando se pide formación preparatoria para la obtención de titulación o certificación profesional regulada por norma, sin o con obtención de título, de manera que todo el plan formativo de la acción debe ajustarse a los requerimientos de la normativa que lo regula, tanto si se trata de Certificados de Profesionalidad, como de la obtención de carnés, etc.

- Los colectivos prioritarios: se deberá indicar el porcentaje de los participantes en las acciones formativas pertenecientes a los colectivos prioritarios descritos en el artículo 9 de la Orden de 22/07/2008. En la resolución de concesión se indicará que al menos el 50% del total de los participantes deberán pertenecer a estos colectivos.

- Las instalaciones, medios didácticos y material previsto. Se deberá especificar el material propio de la especialidad.

- Los requisitos generales del profesorado: entendidos como el perfil que se requiere del profesional que va a impartir la formación, presencial como no presencial, expresados en términos concretos y precisos, tanto su formación como su experiencia profesional y metodológica.

- Los sistemas tutoriales: dentro de la formación no presencial se debe especificar todas las actuaciones mínimas que se van a realizar en la acción formativa.

Los criterios contenidos en este apartado, tendrán una valoración del 45 por ciento del total.

b) En relación a la capacidad acreditada, tanto de la entidad solicitante como de las entidades impartidoras para desarrollar el plan presentado, se valorará:

- Adecuación de la oferta formativa programada.

- Recursos destinados al desarrollo y ejecución del Plan de Formación.

- Sistemas de seguimiento y control de calidad.
- ctividades relativas al desarrollo sostenible, entendiéndolo como cualquier forma de innovación que supone un progreso significativo y demostrable hacia la meta del desarrollo sostenible por medio de la reducción de los impactos negativos sobre el medio ambiente y por el uso más eficaz y responsable de los recursos, incluida la energía.
Los criterios contenidos en este apartado tendrán una valoración del 35 por ciento del total.

c) En relación a la adecuación de las acciones formativas del plan a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigida la formación requerida por el mercado de trabajo, se otorgarán:

- Hasta 12 puntos a las acciones consideradas de prioridad máxima: formación en iniciativa y espíritu emprendedor, gestión de la crisis, elaboración de planes de formación para los trabajadores, formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.

- Hasta 6 puntos a las de prioridad media: formación para la adquisición de competencias transversales en toma de decisiones, adaptación al cambio, resolución de problemas, habilidades en las relaciones interpersonales, trabajo en equipo, competencias en idiomas, venta y comercialización

- Hasta 2 puntos al resto de las acciones.

Este criterio tendrá una valoración del 20 por ciento del total.

2. Los criterios de valoración técnica elaborados por la Dirección General competente en materia de Formación, estarán incluidos en la metodología de financiación mencionada en el apartado sexto.

Octavo: Instrucción y resolución.

1. Al procedimiento administrativo iniciado por la presente convocatoria le será de aplicación la tramitación de urgencia prevista en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio responsable de Formación de la Dirección General competente en materia de Formación del Sepecam.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los siguientes criterios:

a) Podrá modificarse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta la prioridad de las mismas, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Así mismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y participantes previstos en cada una de ellas; dicha modificación sólo podrá producirse entre acciones formativas comprendidas dentro de un mismo grupo de prioridad y de acuerdo con cualquier otro límite o condición que se indique expresamente en la propuesta de resolución.

b) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración y/o la modalidad de las aprobadas.

4. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación del Sepecam, resolverá el procedimiento motivándolo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de estas subvenciones, que se notificará individualmente a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante correo certificado con acuse de recibo, en el lugar señalado por las personas interesadas en su solicitud.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

6. Una vez emitida la resolución de concesión se firmará el convenio entre el órgano competente y la entidad beneficiaria.

7. La resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno: Ejecución de las acciones formativas.

El plazo de ejecución de las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta convocatoria finalizará el 30 de diciembre de 2012.

Décimo: Publicidad de las subvenciones concedidas.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en materia de subvenciones, las ayudas concedidas conforme a la presente Convocatoria, se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente de cada trimestre natural del ejercicio presupuestario al que corresponden.

Undécimo: Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la c/c del Sepecam en Caja Castilla-La Mancha nº 2105 0036 16 1252000569, indicando en el concepto "nº de expediente subvención y razón social de la entidad beneficiaria".

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el/la beneficiario/a.

Duodécimo: Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los/as participantes cumplimenten al solicitar la subvención, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimotercero: Identificación de la fuente de financiación.

La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes, el emblema del Sepecam. A los efectos anteriores, será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden del 11 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo, o normativa que la sustituya.

Según lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2011, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones de ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la entidad beneficiaria debe hacer constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando los logos establecidos en el anexo IV de la citada orden junto a los elementos descritos en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley.

Decimocuarto: Efectos.

La presente resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma,

con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 28 de noviembre de 2011

La Directora General de Formación
PALOMA BARREDO DE VALENZUELA ÁLVAREZ



ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESION DE SUBVENCION PARA SUSCRIPCION DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PREFERENTEMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS (MODALIDAD I).

SOLICITUD Nº: FPTO/2011/ ____

1. PLAN DE FORMACIÓN

- Intersectorial
 De la Economía Social
 Para Autónomos

2. TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE

- Empresarial Sindical De la Economía Social De Trabajadores Autónomos Otras

3. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social:		C.I.F.	
Domicilio Social:			Nº:
Población:	C.P.:	CNAE:	
Provincia:	Teléfono:	Fax:	
Sector:			
Grupo:			
CNAE:			
Persona de contacto:		Teléfono:	
e-mail:			
A efectos de notificaciones el representante legal designa el siguiente domicilio: (cumplimentar sólo en el caso de que sea distinto al de la entidad solicitante):			

4. ENTIDADES ASOCIADAS O AGRUPADAS.

Indicar, en su caso, los miembros asociados de la entidad beneficiaria (art. 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) y agrupaciones formadas (art. 11.3 de la Ley 38/2003) para llevar a cabo la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención.

CIF	RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE A EJECUTAR SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	TIPO DE ENTIDAD



5. ENTIDADES SUBCONTRATADAS.

Indicar, en su caso, las entidades subcontratadas para la realización de la actividad formativa.

CIF	RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE A EJECUTAR SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	TIPO DE ENTIDAD

D/Dña. Con N.I.F.
 y
 D/Dña. Con N.I.F.

Como Representante/s Legal/es de la entidad anteriormente mencionada, presentan la solicitud de subvención, según el plan de formación que se adjunta, con las condiciones legalmente establecidas, y por la ayuda solicitada correspondiente a las acciones formativas presentadas y **DECLARA/N:**

- Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
- No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al SEPECAM, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUE APORTA JUNTO CON LA PRESENTE SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (señale lo que corresponda):

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad
- Copia compulsada del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Copia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.
- Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente
- Documentación que acredite que la entidad reúne los requisitos establecidos para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.
- Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante. Enviado a través de la aplicación FOCO.
- Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita. Enviado a través de la aplicación FOCO.
- Declaración Responsable sobre el cumplimiento de obligaciones por el Impuesto de Actividades Económicas(anexo IV).



- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, o anexo II*
- En el caso de beneficiarios sujetos a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, declaración responsable de que la empresa cuenta con Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y declaración responsable de que la empresa no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firmes. o anexo III*
- Declaración en la que se haga constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado (Anexo V).*

, a de de 201_

Firma/s original/es del/los Representante/s Legal/es de la Entidad Solicitante

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección Gral. de Formación del SEPECAM de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la gestión de la solicitud a que se refiere el mismo con código de inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos 2051570160. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, avenida de Irlanda, 14. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información de la JCCM, llamar al tfno. 012 o mediante e-mail protecciondatos@jccm.es



EL FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN SU FUTURO

ANEXO II
AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA (SEPECAM) PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).*

La persona abajo firmante autoriza al SEPECAM a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantenerla la subvención y/o ayuda de Formación Profesional para el empleo, regulada en Orden de 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y resolución de convocatoria para el año 2011.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F./CIF.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas):

DATOS DEL AUTORIZADO (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizado):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

.....a.....de.....de.....

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

* Orden del 31/01/2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones.



EL FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN SU FUTURO

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____
con N.I.F. _____ y en nombre y representación de la entidad

con C.I.F. _____, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Segundo: que dicha entidad:

No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

(Nº Acta de Infracción _____)

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
 _____ en nombre y representación de la entidad _____

 con C.I.F nº. _____,

Declaro de forma de responsable que la entidad anteriormente relacionada¹:

Está sujeta al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no exenta, por lo que se adjunta copia compulsada del último recibo de pago de dicho impuesto.

Se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - A continuación se detallan los **motivos de la exención** en base al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- En el caso de que la exención sea rogada se adjuntará copia compulsada de la exención concedida por la administración pública competente.

No realiza actividades sujetas al IAE.

En _____, a _____ de _____ de 201_.

(Firma y sello de la empresa)

Fdo.:

¹ ELEGIR LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE, SÓLO PUEDE SEÑALARSE UNA OPCIÓN.



EL FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN SU FUTURO

ANEXO V

SUBVENCIONES PARA ACCIONES DE FORMACIÓN (MODALIDAD I)

D./D^a _____

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la
Entidad _____

Declaro de forma responsable que no ha solicitado de alguna Administración Pública otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza y para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna subvención pública, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la subvención:	Estado de la subvención: (Solicitada/Concedida)	Entidad Concedente

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____